

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
Armenia, Quindío, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)  
RADICADO: 630014003006-2022-00008-00

En escrito visible a orden 42 del expediente, el Fondo Nacional de Garantías pretende su reconocimiento como subrogatario parcial en este asunto. Con relación a lo anterior, esta judicatura **requiere** a la entidad solicitante a fin de que aclare el pedimento en cuestión, pues en este se hace alusión a dos (2) pagares -con el mismo consecutivo-, y a dos pagos; sin embargo, la ejecución que se adelanta en este Despacho lo es únicamente por un (1) Pagaré, que comprende las obligaciones Nros.459057894 y 459059632. Por lo cual, deberá precisarse si los dos pagos aludidos en el escrito, lo fueron puntualmente en favor de la acreencia aquí ejecutada.

Para el efecto anterior se concede el término de diez (10) días, so pena de que la solicitud de subrogación sea negada. Por el centro de servicios, remítase el link de acceso al expediente a la entidad solicitante, a efectos de que pueda consultar las piezas procesas pertinentes.

JSMZ (Carpeta 14)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO**  
**JUEZ.**

(Estado Nro.35 del 07 de marzo de 2023)

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6089653ebe9e542abd6d91aeb7919eb9fd5934960fb0c3ba68aec6fd7425a8**

Documento generado en 06/03/2023 08:04:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**